Soacha, 6 de diciembre de 2021

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal de Soacha

ASUNTO: Solicitud recomendación del Comité de Contratación sobre Adición N° 1 del Contrato 3211 de 2021.

Respetados doctores, de manera respetuosa solicito se incluya en el próximo comité de contratación la siguiente solicitud:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	VALOR DE LA ADICIÓN	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA"	Adición N° 1	$50,000,000	• **Contratista:** LA RED ILM SAS" **NIT 900194834-2.** • **Fecha de Suscripción:** 29/09/2021 • **Acta inicio:** 30/09/2021 • **Valor inicial: $284.535.110** • **Plazo de ejecución inicial:** Tres (3) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar el presupuesto.

Cordialmente,

ZORAYDA QUINTERO PARRA
Secretaria de Desarrollo Social

Darwin Reyes Amortegui
Profesional universitario
Secretaria de Desarrollo Social
Supervisor del contrato 3211-2021

Revisado por:

- E. Yesid López G. Abogado -Secretaria de Desarrollo Social.

Escaneado con CamScanner

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 3211 DE 2021 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA"

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

A partir de la promulgación de la Constitución de 1991, Artículo 342, los Planes de Desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de Planificación de los entes territoriales y conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones que se desagrega en programas, subprogramas y proyectos.

Ahora bien, a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, Artículo 342, los Planes de Desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de Planificación de los entes territoriales y conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones que se desagrega en programas, subprogramas y proyectos. Por tal razón, mediante Acuerdo 14 de mayo 30 de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó y aprobó el plan de desarrollo del municipio de Soacha para la vigencia 2020 – 2023 "EL CAMBIO AVANZA"

El presente plan de desarrollo municipal 2020 - 2023, se constituye la hoja de ruta para el municipio en este cuatrienio, donde se establecen los planes, proyectos y políticas que enmarcan el avance de Soacha en materia de movilidad, educación, política social, infraestructura y seguridad. Estos fueron trazados a partir de la participación de la comunidad y de un proceso de diagnóstico. Como consecuencia de esto, el presente plan tiene como eje articulador el desarrollo sostenible a partir de la consolidación de un municipio inmerso dentro de las lógicas globales de planeación urbana y desarrollo.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal se implanta el ARTÍCULO **34. EJE ESTRATÉGICO 4: SOCIAL Y COMPETITIVIDAD.** Este eje representa el componente más grueso del plan ya que involucra la integración de diversas dimensiones del desarrollo. Por un lado, la lucha por la dignidad es una acción orientada a la construcción de una sociedad democrática, regida por los valores del Estado de Derecho. Es un proceso que ha tenido por objeto asegurar el trato igual de todos ante la ley, el Estado y la sociedad, por ello es un tema que no puede ser excluyente o propenso a la discriminación; A nivel nacional, la competitividad juega un papel determinante en términos de crecimiento económico y social, contribuyendo directamente en un desarrollo sostenible. En esa medida, será un propósito permanente impulsar programas y proyectos dirigidos a materializar el anhelo de igualdad y que palpita en el alma de todos los Soachunos, lo que exigirá reformas a través de una distribución justa e igualitaria para sectores como la salud, el medio ambiente, servicios públicos y el sector económico.

De igual manera, el **ARTICULO 35. OBJETIVO DEL EJE**, establece generar condiciones de desarrollo humano integral de manera incluyente y equitativa en Soacha a partir de la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas y complementarias en la población, del desarrollo económico y de la sostenibilidad ambiental con énfasis en el cierre de brechas sociales y en la atención a los más vulnerables.

Es por ello que la Administración Municipal a través Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria busca reconocer y representar todos aquellos esfuerzos relacionados al mejoramiento de la calidad de vida de los

Escaneado con CamScanner

Soachunos, reduciendo las brechas de desigualdad y garantizando los derechos de los ciudadanos a con la aplicación de los siguientes SUBPROGRAMAS y las respectivas metas plasmadas en el plan de desarrollo "EL CAMBIO AVANZA":

En concordancia, mediante el Acuerdo No. 14 de mayo 30 de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó y aprobó el plan de desarrollo del municipio de Soacha para la vigencia 2020 – 2023 "EL CAMBIO AVANZA", estableciendo la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo que enmarcan el avance de Soacha en materia de movilidad, educación, política social, infraestructura y seguridad y el cual tiene como eje articulador el desarrollo sostenible a partir de la consolidación de un municipio inmerso dentro de las lógicas globales de planeación urbana y desarrollo.

Al interior del PMD el Artículo No. 34, crea el eje estratégico que engloba las acciones de la Secretaria, Eje Estratégico 4: Social y Competitividad cuyo objetivo es: "Generar condiciones de desarrollo humano integral de manera incluyente y equitativa en Soacha a partir de la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas y complementarias en la población, del desarrollo económico y de la sostenibilidad ambiental con énfasis en el cierre de brechas sociales y en la atención a los más vulnerables", por lo cual, es a través de la oferta institucional que se materializan las acciones que propenden por la construcción de una sociedad equitativa y democrática.

Por lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria busca la estrategia para la realización de cada una de las conmemoración, reconocimiento e inclusión de la población del municipio de Soacha.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, la Alcaldía Municipal de Soacha en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Social, celebro el contrato de prestación de servicios, con el fin de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.", para lo cual el 29 de septiembre de 2021 suscribió el acuerdo de voluntades No. 3211 de 2021, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($284.535.110) M/CTE**; con LA RED ILM S.A.S, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo del precitado acuerdo.

Que en virtud de lo anterior, el 30 de septiembre de 2021, se dio inicio al contrato en mención, significando que actualmente el Contrato No. 3211 de 2021 se encuentra en ejecución y las obligaciones del citado contrato se vienen ejecutando sin contratiempo alguno.

Que en la actualidad persiste la necesidad de contar con la prestación de los servicios para satisfacer las necesidades y desarrollo de las actividades, que permita el adecuado desarrollo de los procesos de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, de conformidad con el ordenamiento legal vigente de Soacha.

Además, que conforme a las metas establecidas en el plan de desarrollo se logró identificar que los subprogramas cuentan con actividades tendientes de conmemorar, reconocer y garantizar la inclusión de las diferentes poblaciones del municipio de Soacha como se enuncia a continuación:

- ✓ El sub programa **TODOS UNIDOS POR LA ATENCIÓN A NUESTRAS VÍCTIMAS**, se plasmó la meta N° 69: Conmemorar anualmente el día de las víctimas para la verdad y la justicia en el municipio de Soacha y diseñar e implementar una estrategia que promueva escenarios de reconciliación, perdón y no olvido, así como la construcción de la memoria histórica y en su elementos constitutivo busca " *(1) Realizar anualmente la conmemoración del día de las víctimas, fecha 09 de abril.; (2) Consolidar el CRAV como un espacio de construcción de la memoria histórica a través de muestras ecológicas, artesanales y/o culturales; (3)Apoyar al 100% la construcción de la Memoria Histórica a partir de Relatos de las víctimas con asentamiento en el municipio de Soacha; (4) Promover escenarios de reconciliación, perdón y no olvido mediante acto público, en el marco de la justicia restaurativa*".

- ✓ **EL CAMBIO AVANZA DE LA MANO DE LA INCORPORACIÓN DE TODOS LOS SOACHUNOS,** evidenciamos en la meta N°74 Establecer e implementar 4 alianzas orientadas a promover integralmente el bienestar de población étnica, LGBTI y reincorporados del municipio de Soacha, y en uno de sus elementos constitutivos tiene como objetivo, "*Establecer 1 alianza anualmente para fortalecer la identidad cultural y artística de las diferentes*

Escaneado con CamScanner

poblaciones étnicas y LGBTI en el municipio de Soacha (Dia de la Afrocolombianidad, Conmemoración del día de la Población indigena Dia de la Diversidad LGTBI)".

Aunque dichas actividades estaban contempladas en la ejecución del contrato el número de población objeto era inferior ya que se habia considerado las actividades de acuerdo a la normatividad atinente al aforo de los eventos públicos por la pandemia del COVID 19, pero debido a la normalización y el regreso paulatino a las condiciones normales de los eventos se hace necesario la ampliación el numero de la población objeto, ya que la población víctima del conflicto armado haciende a más de 45.000 víctimas y la población afrocolombiana, indigena, LGTIQ+ y reincorporados haciende a más de 20.000 personas.

En este sentido se amplio la cobertura en la actividad a desarrollar desde el programa de **POBLACIONES ESPACIALES** como los es "el dia de la afrocolombianidad, el dia LGTBIQ+" desde el programa **TODOS UNIDOS POR LA ATENCIÓN A NUESTRAS VÍCTIMAS** "cierre de actividades de la mesa municipal de victimas del conflicto armado" que serán realizados en los dias 18, 21 y 23 de diciembre.

También, es importante señalar que dichas actividades se encontraban planeadas para un grupo limitado de personas teniendo en cuenta las medidas tomadas por el Gobierno Nacional atinentes a prevenir el riesgo de la pandemia originada por el COVID 19, razón por la cual se limitaban el acceso de los posibles beneficiarios. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud por medio de la cual se faculta la ampliación del aforo en los eventos públicos y masivos y de cara a que los eventos en mención tienen como objeto conmemorar, reconocer y garantizar la inclusión de las diferentes poblaciones del municipio de Soacha se hace necesario ampliar el aforo de dichos eventos de la siguiente manera:

EVENTO	AFORO
TODOS UNIDOS POR LA ATENCIÓN A NUESTRAS VÍCTIMAS	300
EL CAMBIO AVANZA DE LA MANO DE LA INCORPORACIÓN DE TODOS LOS SOACHUNOS,	300

Que, así las cosas, para garantizar el normal desarrollo de las actividades y funciones de la Secretaria de Desarrollo Social, se requiere adicionar el valor del Contrato de Prestación servicios profesionales No. 3211 de 2021, en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.**

Que el precitado contrato tendria como valor final la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($334.535.110) MCTE.**

JUSTIFICACIÓN PARTE FINANCIERA

El contrato 3211 de 2021 a la fecha del 30 de octubre de 2021, en cuanto a los recursos de la alcaldía, cuenta con los rubros **0108 – A – 14.9. – 17 , 0108 – A – 14.10. – 17, 0108 – A – 14.13.1 – 17 , 0108 – A – 14.18.4 – 17 , 0108 – A – 14.19. – 17 , 0108 – A – 14.20.1.2 – 38 , 0108 – A – 16.10.1 – 17 por $ 17.495.400** que el valor pagado a la fecha equivale al 5.4 % del total del contrato y a su vez el valor ejecutado del mismo equivale al 86.33%, pero es de resaltar que de acuerdo a las actividades planteadas desde la Secretaria de Desarrollo Social, no se cuenta con el recursos necesario para llevar acabo las actividades propuestas desde el programa de **POBLACIONES ESPACIALES** como los es " el dia de la afrocolombianidad, el dia LGTBIQ+" desde el programa **TODOS UNIDOS POR LA ATENCIÓN A NUESTRAS VÍCTIMAS** "cierre de actividades de la mesa municipal de victimas del conflicto armado" que serán realizados en los dias 18, 21 y 23 de diciembre, razón por la cual es necesario la adición presupuestal de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

Escaneado con CamScanner

JUSTIFICACIÓN PARTE JURÍDICA

Que el Contrato 3211 de 2021, se suscribió y como se desprende de lo descrito en los estudios previos y consideraciones del contrato en donde se justifica lo siguiente:

> *"En el marco de las funciones misionales de la Secretaria para el Desarrollo Social y Participación Comunitaria y tomando como base la transversalización de procesos de orden administrativo y contractual que garanticen la eficiencia en el ejercicio contractual, se hace necesario adelantar un procesos de contratación que le permita a la Secretaría la prestación integral de servicios de apoyo logístico que garantice el despliegue de las estrategias en el territorio y el cumplimiento de metas puntuales descritas en el Plan Municipal de Desarrollo. La prestación de servicios logísticos persigue tanto la satisfacción directa de las necesidades de la población beneficiaria como la satisfacción indirecta de las mismas por medio de la provisión de bienes y servicios que permitan la garantía de derechos que promueve la Secretaría; en tal sentido el sustento constitucional y legal de estas necesidades se detalla en el presente apartado. La constitución política (CP) prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." en tal sentido corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.*
> *De conformidad con la distribución misional de responsabilidades, establecida en el acuerdo 214 de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, que tiene como misión proponer, diseñar, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas sociales , estrategias, planes, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, tendiente al desarrollo humano integral de los habitantes del municipio, haciendo énfasis en los grupos de población en condiciones de pobreza e*
>
> *inequidad y vulnerabilidad. El desarrollo efectivo de estas funciones requiere del apoyo logístico transversal de conformidad a las necesidades de cada grupo poblacional. En términos normativos, el decreto municipal N° 207 de 2015 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarias de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.."*

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, prevé: *"(...) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*. El legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Que, en materia de jurisprudencia, la Sentencia C-300/12 expone ***"(...) 2.1 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.1.1*** *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y-"" asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se* ***resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer***

prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto. Por último, es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede***

Escaneado con CamScanner

***ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". Cfr: Concejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla. (...)".*

Que la legislación contractual consagrada en la Ley 80 de 1993 se refiere a la adición de contratos en el inciso (2) del parágrafo del artículo 40, así: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales". La Ley 80 de

1993 descartó la noción de contrato adicional y contempla la adición de los contratos. Así debe entenderse que cuando se adiciona un contrato, es un agregado a las cláusulas del mismo.

Que, así las cosas, para garantizar el normal desarrollo de las actividades y funciones de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, se requiere adicionar el valor del Contrato de Prestación servicios profesionales No. 3211 de 2021, en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.**

Que en respuesta a los requerimientos de los entes de control, la obligación legal y constitucional que le asiste al Municipio a través de esta Secretaría es imperativo para restaurar la dignidad e integridad de los habitantes del Municipio y adicionar recursos al presente contrato, con el fin de no interrumpir las obligaciones del contrato.

Que, dicha adición no supere el 50% del valor del contrato inicial por lo que se cumple con lo establecido en el inciso (2) del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, por todo lo anterior se hace necesario adicionar al contrato 3211 cuyo objeto es : " prestación de servicios logísticos, operativos y técnicos para el desarrollo y realización de los diferentes eventos y actividades a cargo de los diferentes programas de la secretaria de desarrollo social y participación comunitaria" la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE**, por lo cual el valor total del contrato seria la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($334.535.110) MCTE**

Que, en todo caso se solicitara la ampliación de las garantías al contratista conforme a lo establecido en el modificatorio que resulte de la presente solicitud de modificación.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha, Cundinamarca a los seis (06) días del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente,

Darwin Reyes Amortegui
Profesional universitario
Secretaria de Desarrollo Social
Supervisor del contrato 3211-2021

Escaneado con CamScanner